ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACION AUTONOMA DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Entre los suscritos a saber: JARE LEANDRO URGARTE MORA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.758.290 de Bogota., en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO mediante Decreto No. 0537 del 18 de diciembre del 2024 en uso de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, se encuentra debidamente facultado para ordenar gasto, en especial lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, y sus atribuciones previstas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024; y quien obra en nombre y representación del Municipio de San José de Cúcuta NIT No. 890.501.434-2; que para efectos del presente Convenio se denominará EL MUNICIPIO, de una parte; de otra parte RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.090.374.753 expedida en la ciudad de Cúcuta (N. de S.) quien ostenta el cargo de Director General, nombrado mediante Acuerdo No. 021 del 26 de octubre de 2023 emanado por el Consejo Directivo de la Corporación, quien tomó posesión del cargo según consta en acta No. 13287 del 18 de diciembre de 2023, con facultad para contratar de conformidad con lo previsto en sus estatutos, en representación de la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR - entidad administrativa de derecho público, identificada con el Nit.: 890505253-4, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, quien en adelante se denominará LA CORPORACION , quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993;y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente adición No. 1, previa a las siguientes;

CONSIDERACIONES:

1. Que, el municipio de Cúcuta suscribió el convenio interadministrativo No. 3160-2024 con la Corporación Autónoma Regional De La Frontera Nororiental, el 29 de Agosto de 2024, el cual tiene por objeto: ADQUISICIÓN Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS ESTRATÉGICAS PARA LA PRESERVACIÓN DEL RECURSO HÍDRICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

2. Que, según la **CLAUSULA NOVENA-PLAZO DE EJECUCIÓN**, es desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2024.

3. Que, según la **CLAUSULA SEXTA-VALOR DEL CONVENIO** modificada es de CINCO MIL CIENTO DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS M/CTE ($5.102.433.043,80) de conformidad con los aportes de las partes de la siguiente manera

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACION AUTONOMA DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

DESCRIPCIÓN	APORTE MUNICIPIO	APORTE CORPORACION
VALOR INICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°3160 DEL29/08/2024	$ 4.309.848.134,06	$ 150.000.000,00
VALOR ADICIONAL INCLUYENDO EL 2% DE LAESTAMPILLA IMRD	$ 498.419.555,94	$ 48.000.000,00
	$ 96.165.353,80	
TOTAL DE APORTES POR ENTIDAD	$ 4.904.433.043,80	$ 198.000.000,00
VALOR TOTAL DEL COVENIO	$5.102.433.043,8	

4. De conformidad con la ejecución del convenio, se han llevado a cabo los siguientes actos administrativos:

Fecha	Descripción	Observación
29-08-2024	Aclaratorio	Corrección de Nro. del convenio interadministrativo
02-09-2024	Acta de inicio	
05-12-2024	Adicional	Adicional $594.584.909,74

5. Que, el convenio interadministrativo No. 3160-2024, *tiene como alcance la adquisición de las áreas estratégicas priorizadas por la administración municipal con el acompañamiento de la corporación según lo establecido en el decreto 953 de 2013 debidamente autorizadas por el Honorable Concejo municipal de San José de Cúcuta mediante Acuerdo Nº 023 del 06 de agosto de 2024*

(…) Artículo primero: autorícese al señor alcalde del municipio de San José de Cúcuta para adquirir los bienes que se describen a continuación, teniendo en cuenta que son áreas estratégicas para la preservación del recurso hídrico del Municipio, según lo establecido en la ley 388 de 1997 y demás normas que lo complementen, el cual se identifica a continuación:

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACION AUTONOMA DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

ITEM	PROPIETARIO	DIRECCION	MATRICULA	Nº CATASTRAL	AREA A ADQUIRIR	VALOR DEL PREDIO
1	Daniel Barajas López	Vereda Castro Municipio de Arboledas	276-5432	54051000100030010000	306 has y 8483 metros cuadrados	$1.319.447.690
2	Elacio Esteban Maldonado	Vereda El Helechal Municipio de Arboledas	276-5432	54051000200020168000	857 has y 4.000 metros cuadrados	$3.686.820.000

6. Que, conforme a los valores comerciales de los dos predios autorizados mediante el Acuerdo Municipal Nº 023 del 06 de agosto de 2024, ascienden a la suma de CINCO MIL SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. ($ 5.006.267.690)

7. Que estos valores corresponden a las propuestas presentadas por los vendedores y las cuales hacen parte integral del Acuerdo Municipal Nº 023 del 06 de agosto de 2024.

8. Que, una vez el municipio desembolso el pago TRES se evidenció que hay una diferencia de $ 1.923.307,08 que afecta la compra del predio LA RESERVA Vereda Castro Municipio de Arboledas conforme a la propuesta comercial, esto se debió a que en el momento de hacer el adicional por error involuntario se calculó mal el descuento de 2% de a estampía IMRD que descuenta la Entidad

9. Que, para adquirir el predio la RESERVA, la CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR, adiciona al convenio la suma de UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRECIENTOS SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS de $ 1.923.307,08 mediante CDP 695 del 220 de diciembre del 2024

10. Que, de acuerdo a lo anteriormente mencionado, se presentan los siguientes balances

BALANCE DE LOS APORTES

DESCRIPCIÓN	APORTE MUNICIPIO	APORTE CORPORACION
VALOR INICIAL DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°3160 DEL 29/08/2024	$ 4.309.848.134,06	$ 150.000.000,00
VALOR ADICIONAL INCLUYENDO EL 2% DE LA ESTAMPILLA IMRD	$ 498.419.555,94	$ 48.000.000,00
	$ 96.165.353,80	$ 1.923.307,08
TOTAL DE APORTES POR ENTIDAD	$ 4.904.433.043,80	$ 199.923.307,08
VALOR TOTAL DEL COVENIO	$5.104.356.350,88	

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACION AUTONOMA DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

BALANCE APORTES CONFORME A LA AUTORIZACON DEL ACUERDO 023-2024

DESCRIPCIÓN	VALOR
APORTE DEL MUNICIPIO INICIAL	$ 4.309.848.134,06
APORTE DEL MUNICIPIO ADICIONAL	$ 594.584.909,74
APORTE TOTAL DEL MUNICIPIO	$ 4.904.433.043,80
ESTAMPILLA 2% IMRD	$ 96.165.353,80
APORTE NETO DEL MUNICIPIO	**$ 4.808.267.690,00**
APORTE CORPORACION INICIAL	$ 150.000.000,00
APORTE CORPORACION ADICIONAL	$ 48.000.000,00
APORTE CORPORACION ADICIONAL	$ 1.923.307,08
APORTE NETO DE LA CORPORACION	**$ 199.923.307,08**
APORTE TOTAL DEL CONVENIO	$ 5.008.190.997,08
VALOR DE PREDIOS AUTORIZADOS MEDIANTE EL ACUERDO N° 023 DEL 06/08/2024	$ 5.008.190.997,08
DIFERENCIA	$ 00,00

11. Que, mediante comunicación interna del día 20 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Medio Ambiente – supervisor del contrato, rinde **CONCEPTO FAVORABLE,** a la modificación No. 2 al convenio No. 3160-2024, en los siguientes términos:
"(…)
Teniendo en cuenta las consideraciones expresadas en el presente documento el Subsecretario de Medio Ambiente supervisor del Convenio Interadministrativo No. 3160-2024, emite concepto favorable al trámite de la modificación No. 0001, siendo este necesario para dejar estipulado dentro de convenio los valores finales de los predios adquiridos y en trámite de adquisición

(…)"

12. Que, para la supervisión del contrato en referencia, se evidencia la necesidad de realizar la adición No. 2 del contrato.

13. Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que "(…) la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad (…)".

14. Que, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que "(…) los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".

15. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACION AUTONOMA DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

16. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece: "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".

17. Que, una vez revisados los puntos expuestos por el asociado y el supervisor del convenio la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria técnicamente, financieramente y jurídicamente suscribir la presente adición y prórroga acompañada del concepto técnico y jurídico anexo a la presente, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA – LA CLAUSULA SEXTA – VALOR DEL CONVENIO. Adicionar al aporte por parte del ASOCIADO al presente convenio la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1.923.307,08).**

PARÁGRAFO PRIMERO: Conforme al presente modificatorio No. 2, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($1.923.307,08)**, el valor total del convenio será de **CINCO MIL OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS ($5.008.190.997,08)** de conformidad con los aportes de la partes **A)** El municipio aporta la suma de **CUATRO MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($4.904.433.043,80)** los cuales se destinan exclusivamente para la adquisición de áreas estratégicas para la preservación del recurso hídrico en el municipio de San José de Cúcuta, amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subsecretaría Área de Gestión Financiera. **B)** CORPONOR hará un aporte hasta por la suma de CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($199.923.307,08) los cuales están destinados exclusivamente para la adquisición de áreas estratégicas para la preservación del recurso hídrico en el municipio de San José de Cúcuta.

SEGUNDA – MANIFESTACIÓN: EL ASOCIADO declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente adición No. 2, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160-2024, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 3160 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CORPORACION AUTONOMA DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO

JARE LEANDRO UGARTE MORA
ALCALDE (E)
Municipio de San José de Cúcuta

EL ASOCIADO

RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO
REPRESENTANTE LEGAL
CORPONOR

TRAZABILIDAD	NOMBRE	CARGO	FECHA Y FIRMA
Proyectó	María Camila Ramirez Carrascal	Profesional Contratada MSJC	Diciembre 2024
Revisó SIM	Edwin Jhovanny Cardona Escobar	Subsecretario de Medio Ambiente	Diciembre 2024
Aprobó	Clara Paola Aguilar Barreto	Asesora Jurídica MSJC	Diciembre 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas legales vigentes, y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma